9243
UOC

Ministerio de Justicia

Presidencia de la República del Paraguay

Resolución Nº 952

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 28/2014 SUSCRITO CON LA FIRMA APONTE LATORRE, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 10/2013 "CONSTRUCCIÓN DE DOS PABELLONES Y REMODELACIONES VARIAS EN EL CENTRO EDUCATIVO ITAUGUÁ" ID Nº 252.264

-1-

Asunción, 04 de noviembre de 2015

VISTO: *El Dictamen DC Nº 17/15 del 30 de octubre de 2015, de la Dirección de Contrataciones, por medio del cual dicha Dirección manifestó su consideración sobre el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para la suscripción de una adenda, a fin de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Nº 28/2014, suscrito con la firma Aponte Latorre, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 10/2013 "Construcción de dos pabellones y remodelaciones varias en el Centro Educativo de Itauguá"; y,*

CONSIDERANDO: *Que, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", ésta Cartera Estatal ha suscrito Contrato Nº 28/2014 con la firma Aponte Latorre, como resultado de la Licitación Pública Nacional Nº 10/2013 "Construcción de dos pabellones y remodelaciones varias en el Centro Educativo de Itauguá".*

Que, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por Nota DOI Nº 609/15 del 02 de setiembre de 2015, la Dirección de Obras e Infraestructura solicitó el parecer de la Dirección de Auditoría Interna Institucional, sobre la solicitud realizada por la contratista a fin de ampliar el plazo de ejecución de la obra.

Que, la Dirección de Auditoría Interna Institucional se pronunció en los términos del Informe DAII Nº 079/2015 del 15 de setiembre de 2015, manifestando: "Conclusión: En el contexto de la prórroga plazo de ejecución, según Contrato original se encuentra estipulado el descuento por días de lluvia hasta 20 días. El plazo de vigencia de contrato se encuentra activo. La Ley 2051/03, Capítulo cuarto, Artículo 62 Convenios modificatorios en Obras Públicas en el segundo párrafo menciona que "...solo puede modificarse en la medida que conjunta o separadamente, no excedan el veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones mas favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato...". Asimismo, el citado informe recomendó cuanto sigue: "...basada en la opinión técnica y calificada de la Fiscalización Externa no encuentra objeciones para la concesión de 20 (veinte) días por las inclemencias climáticas. Además atendiendo a los establece la Ley 2051/03 no encuentra objeciones para conceder hasta el 20% del plazo originalmente pactado, por causas de fuerza mayor...Esta Dirección no encuentra objeción para la prosecución

MINISTERIO DE JUSTICIA
Secretaría General
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ma Verónica Escobar
Abg. Verónica Escobar
Secretaría General
Ministerio de Justicia

9243
UOC

Ministerio de Justicia

Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° 952

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 28/2014 SUSCRITO CON LA FIRMA APONTE LATORRE, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2013 "CONSTRUCCIÓN DE DOS PABELLONES Y REMODELACIONES VARIAS EN EL CENTRO EDUCATIVO ITAUGUÁ" ID N° 252.264

-1-

Asunción, 04 de noviembre de 2015

VISTO: *El Dictamen DC N° 17/15 del 30 de octubre de 2015, de la Dirección de Contrataciones, por medio del cual dicha Dirección manifestó su consideración sobre el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para la suscripción de una adenda, a fin de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato N° 28/2014, suscrito con la firma Aponte Latorre, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 10/2013 "Construcción de dos pabellones y remodelaciones varias en el Centro Educativo de Itauguá"; y,*

CONSIDERANDO: *Que, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", ésta Cartera Estatal ha suscrito Contrato N° 28/2014 con la firma Aponte Latorre, como resultado de la Licitación Pública Nacional N° 10/2013 "Construcción de dos pabellones y remodelaciones varias en el Centro Educativo de Itauguá".*

Que, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por Nota DOI N° 609/15 del 02 de setiembre de 2015, la Dirección de Obras e Infraestructura solicitó el parecer de la Dirección de Auditoría Interna Institucional, sobre la solicitud realizada por la contratista a fin de ampliar el plazo de ejecución de la obra.

Que, la Dirección de Auditoría Interna Institucional se pronunció en los términos del Informe DAII N° 079/2015 del 15 de setiembre de 2015, manifestando: "Conclusión: En el contexto de la prórroga plazo de ejecución, según Contrato original se encuentra estipulado el descuento por días de lluvia hasta 20 días. El plazo de vigencia de contrato se encuentra activo. La Ley 2051/03, Capítulo cuarto, Artículo 62 Convenios modificatorios en Obras Públicas en el segundo párrafo menciona que "...solo puede modificarse en la medida que conjunta o separadamente, no excedan el veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones mas favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato...". Asimismo, el citado informe recomendó cuanto sigue: "...basada en la opinión técnica y calificada de la Fiscalización Externa no encuentra objeciones para la concesión de 20 (veinte) días por las inclemencias climáticas. Además atendiendo a los establece la Ley 2051/03 no encuentra objeciones para conceder hasta el 20% del plazo originalmente pactado, por causas de fuerza mayor...Esta Dirección no encuentra objeción para la prosecución

MINISTERIO DE JUSTICIA Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Verónica Escobar
Secretaria General
Ministerio de Justicia

de los procedimientos administrativos para la prórroga de la vigencia de los plazos de ejecución en 92 días considerando los argumentos esgrimidos".

Que, la Dirección de Contrataciones, se expidió en los términos del Dictamen N° 17/2015 del 30 de octubre de 2015, manifestando cuanto sigue: "...Con relación a la prórroga solicitado por días de lluvia: 84 (ochenta y cuatro) días: La Fiscalizadora Externa, en su informe remitido a través de la Nota 494/15 – Cont. Fisc. N° 318 de fecha 17 de agosto de 2015 refiere que se observa: "un total de 52 días de paralización por inclemencias climatológicas, corroboradas conjuntamente con el registro de precipitaciones diarias y el libro Diario de Obra". En las Condiciones Especiales del Contrato CGC 22.1 dispone que el límite que se puede otorgar para los plazos de ejecución por inclemencias climáticas será de 20 (veinte) días. Con relación a la prórroga solicitada por falta de disponibilidad del sitio de obras: 90 (noventa) días: La empresa fiscalizadora en su informe presentado a través de la Nota 497/15 – Cont. Fisc. N° 318/13 de fecha 31 de agosto de 2015: "La empresa contratista en su nota de fecha 20 de agosto de 2015 solicita prorroga por falta de disponibilidad de sitio de obras y por dificultades imprevistas en la ejecución de la obra, por un plazo de 120 días. Del análisis de los documentos y Contrato, esta Fiscalización informa que el límite de la prórroga de plazos para la ejecución de la obra por causas de fuerza mayor será de 60 DÍAS. Es necesario indicar, por otro lado que esta fiscalización ha reconocido 120 (ciento veinte) días de prórroga por fuerza mayor". En las Condiciones Especiales del Contrato CGC 22.1 dispone que el límite que se puede otorgar para los plazos de ejecución por causas de fuerza mayor, será de 60 (sesenta) días."

Que, el referido Dictamen continuó: "Ante esto, conforme a las disposiciones contractuales ut supra citadas que autorizan a la contratante a otorgar prórrogas por circunstancias climáticas e imprevistas, y a los informes presentados por la empresa fiscalizadora a través de los cuales se reconoce a empresa la paralización de las obras por estos motivos, corresponde otorgar a la contratista la cantidad de 20 (veinte) días por inclemencias y 60 (sesenta) días por fuerza mayor. En total 80 (ochenta) días de prórroga en el plazo de ejecución que se empezará a computar desde el vencimiento del plazo de ejecución originalmente pactado. La empresa ha solicitado 120 días de prórroga por motivos de fuerza mayor e inclemencias climáticas, los cuales, según las disposiciones contractuales citadas, corresponde otorgar 80 días. No obstante, la

MINISTERIO DE JUSTICIA
Secretaría General
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Verónica Escobar
Secretaria General
Ministerio de Justicia

empresa ha informado la paralización de la obra por 54 días por motivos de lluvia y 90 días por fuerza mayor, los cuales fueron reconocidos por la empresa fiscalizadora de los informes referidos ut supra dejando a consideración de la contratante el otorgamiento de días adicionales a los fijados en el contrato por estos motivos. Al respecto, el Artículo 62 de la Ley N° 2051/03, en el capítulo cuatro, convenios modificatorios en contratos de obras establece cuanto sigue: "En el caso de que fuera necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos... Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato". En ese sentido, la Normativa citada ut supra autoriza a suscribir, con el mismo contratista sin licitación convenios modificatorios, cuando fuese necesario ampliar, modificar o complementar una obra debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución. Dicho convenio debe contar con informe favorable de la Auditoría General y que los mismo no sobrepasen el vente por ciento del monto y plazo legal originalmente pactados. Al respecto, de los 120 días solicitados por la empresa, de los cuales fueron otorgados 80 (ochenta) días por disposiciones contractuales; quedan 40 (cuarenta) días que pueden ser analizados a la luz de lo dispuesto en el artículo ut supra. En ese sentido, la falta de disponibilidad del sitio de obra (fuerza mayor) puede considerarse una causa imprevista que se presentó durante la ejecución del contrato, que si bien en las CEC – CGC 21.1 se establece un límite para otorgar prórroga por esta causa, se debe considerar que nos encontramos ante un contrato que esta siendo ejecutado dentro de un Centro Educativo para Adolescentes en Conflicto con la Ley, el cual alberga a una población considera vulnerable y que podría impedir el normal desarrollo de los trabajos. Por consiguiente, para considerar realizar un convenio modificatorio en el marco de lo que establece el Art. 62, se debe contar con un Informe previo favorable de la Auditoría General y no sobre pasar el 20% del monto y plazo originalmente pactado".

MINISTERIO DE JUSTICIA – Secretaría General – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Verónica Escobar
Secretaria General
Ministerio de Justicia

Ministerio de Justicia

Presidencia de la República del Paraguay

Resolución Nº 952

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 28/2014 SUSCRITO CON LA FIRMA APONTE LATORRE, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 10/2013 "CONSTRUCCIÓN DE DOS PABELLONES Y REMODELACIONES VARIAS EN EL CENTRO EDUCATIVO ITAUGUÁ" ID Nº 252.264

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial Nº 1796 del 19 de marzo de 2014, Artículo 10, Inciso e) es atribución de la Señora Ministra "adoptar y aplicar las medidas políticas técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos".

***POR TANTO**, en mérito a las consideraciones y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales;*

LA MINISTRA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1º.- ***AUTORIZAR** la ampliación del 20% del plazo de ejecución del Contrato Nº 28/2014 suscrito con la firma APONTE LATORRE, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 10/2013 "CONSTRUCCIÓN DE DOS PABELLONES Y REMODELACIONES VARIAS EN EL CENTRO EDUCATIVO ITAUGUÁ" ID Nº 252.264, correspondiente a un periodo de 92 (noventa y dos) días, de conformidad a lo expuesto en el considerando de la presente Resolución.*

Art. 2º.- ***DISPONER** la suscripción de la adenda respectiva mediante la cual se materializará lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución.*

Art. 3º.- ***ORDENAR** a la Dirección de Contrataciones de este Ministerio a que inicie los trámites pertinentes a fin de requerir a la firma mencionada la ampliación de la Garantía requerida en el Contrato respectivo.*

Art. 4º.- ***COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.-*

Verónica Escobar Carísimo
Secretaria General

Sheila R. Abed
Ministra

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Verónica Escobar
Secretaria General
Ministerio de Justicia